

LEY 668

(Original N° 267)

Acordando pensión a la viuda e hijos menores del sargento Juan Suárez

Art. 1°.- Acuérdate a la viuda e hijos menores del sargento D. Juan Suárez, hasta que éstos lleguen a la mayor edad, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional, en mérito de los servicios prestados como empleado de Policía.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente Ley, se hará de Rentas generales, imputándose a la misma.

Salta, Noviembre 7 de 1903.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 9 de Noviembre de 1903.

Zerda